

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 17
		CODIGO: GA-FO-57
	PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO



PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO PARA LA VIGENCIA 2024

Cartago, Vigencia 2024

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 2 de 17 CODIGO: GA-FO-57
	PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

INTRODUCCIÓN

El Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano busca reducir los riesgos de corrupción que se puedan presentar en el Concejo Municipal de Cartago-Valle a través de la promoción de la transparencia en la gestión y el control social, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, que establece que “cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano”.

El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – PAAC, está conformado por seis (6) componentes. Además, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1499 de 2017, el PAAC implementa los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional que operativamente lo desarrollan, en las dimensiones de Control Interno, Gestión con Valores para Resultados (Relación Estado Ciudadano) e Información y Comunicación.

El Decreto número 4637 de 2011 suprimió el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y se creó a su vez en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Secretaría de Transparencia, a la que se le asignó dentro de sus funciones, *"Señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011"* así como también *"(...) señalar los estándares que deben tener en cuenta las entidades públicas para la organización de las unidades o dependencias de quejas, sugerencias y reclamos "*

Que la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República elaboró el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se señalan de una parte la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, y de la otra,

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 3 de 17 CODIGO: GA-FO-57
	PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

los estándares que deben cumplir las entidades públicas para las oficinas de quejas, sugerencias y reclamos.

Que mediante el Decreto 2641 del 17 de diciembre de 2012 se fijó como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, fue modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, está condicionada a la expedición de las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) que se encuentran a cargo de la Secretaria de Transparencia, según lo señalado en el parágrafo 3 del artículo mencionado. En consecuencia, hasta que no se expidan estos estándares, el artículo 73 en los términos de dicho programa no puede ser aplicado, teniendo en cuenta que no existen lineamientos para que las entidades lo desarrollen.

Sin embargo, lo anterior no exime a las entidades de seguir implementando estrategias anticorrupción y fomentando la cultura de autocontrol, de acuerdo con lo señalado en el Modelo Integrado de Planeación y sus políticas de gestión institucional, donde los lineamientos que establece, actualmente, en el título 4 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, se consideran relevantes para la elaboración de estas estrategias.

El presente Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – PAAC, se elaboró en atención a las orientaciones de la normativa aplicable vigente, y se desarrolla a través de seis componentes: 1. Gestión del Riesgo de Corrupción. 2. Racionalización de Trámites. 3. Rendición de Cuentas. 4. Atención al Ciudadanía. 5. Transparencia y Acceso a la Información Pública. 6. Iniciativas adicionales de lucha contra la corrupción.

Por último, se valoran y evalúan los riesgos identificados y analizados por la política de administración, considerando los procesos, causas y opciones de manejo definidas por los servidores públicos y el equipo técnico; para finalizar con la presentación, aprobación y publicación de la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 4 de 17 CODIGO: GA-FO-57
	PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO VIGENCIA 2024

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. OBJETIVOS.

1.1.1. General.

Adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, para da conocer a los grupos de interés y ciudadanía en general las estrategias, acciones y medidas que permiten al Concejo prevenir y mitigar la ocurrencia de eventos de corrupción; las acciones establecidas para lograr la racionalización y optimización de los trámites institucionales; los ejercicios de rendición de cuentas sobre la gestión institucional que tienen como objetivo promover la cultura del control social; las acciones para lograr el mejoramiento continuo del servicio al ciudadano y los grupos interesados de la Entidad; el fortalecimiento del derecho de acceso a la información pública; y estrategias encaminadas a garantizar la ética bajo los principios de articulación interinstitucional, excelencia, calidad, aprendizaje e innovación, integridad, transparencia y confianza.

1.1.2. Específicos.

- Definir las estrategias de apoyo a la lucha contra la corrupción a desarrollar por el Concejo Municipal de Cartago, habilitando un escenario institucional adecuado para la adopción de estrategias concretas en materia de lucha contra la corrupción que orienten la gestión hacia la eficiencia y la transparencia.
- Fortalecer los mecanismos de atención al ciudadano tendientes a fortalecer la cultura de la denuncia de actos corruptos, gestionando la totalidad de las denuncias recibida.
- Acompañar, informar e ilustrar a la ciudadanía para que ejerza en debida forma su derecho y deber social al control frente a la entidad.
- Identificar los procesos o áreas más susceptibles o vulnerables frente al riesgo de corrupción, estableciendo las conductas en las que pueden incurrir, e

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 5 de 17 CODIGO: GA-FO-57
	PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

incorporando las acciones preventivas en los respectivos mapas de riesgos acorde a la metodología implementada.

2. ALCANCE

El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2024 es aplicable a todos los procesos del Concejo Municipal de Cartago-Valle.

3. PRINCIPIOS DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN

ATENCION CENTRADA EN EL USUARIO: Garantizar que el usuario de los servicios del Concejo Municipal esté satisfecho con la atención recibida.

EQUIDAD: Ofrecer a cada usuario las soluciones que requiera en proporción a sus necesidades.

OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS: Mantener un esfuerzo permanente en el desarrollo de la estructura y capacidad operativa de la mediante la aplicación de políticas institucionales que aseguren la prestación de los servicios ofertados con el uso eficiente de los recursos disponibles.

PARTICIPACIÓN: Permitir la actuación de la comunidad y los usuarios para la organización, control, gestión y supervisión de la entidad

SENTIDO DE PERTENENCIA Y DESARROLLO DE OBJETIVOS MISIONALES: Orientar el sentido de pertenencia de todo el personal vinculado a la entidad hacia la generación de un compromiso enfocado al alcance de los objetivos institucionales, de manera que se genere satisfacción personal por el alcance de las acciones institucionales establecidas.

TRANSPARENCIA: Hace referencia a poder demostrar abiertamente que las cosas se realizan como el deber ser, que somos un libro abierto a la comunidad y a los entes de control.

MEJORAMIENTO CONTINUO: Adoptar el pensamiento de mejora continua como filosofía orientadora hacia el logro de mejores capacidades operativas, generadoras de un mejor desempeño institucional y cumplimiento de las expectativas de un mejor servicio.

4. METODOLOGÍA

4.1. DESARROLLO DEL PLAN

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 6 de 17 CODIGO: GA-FO-57
	PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

5.1. Preparación y Formulación

El Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, procede a la adopción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Mismo que, deberá ser actualizado e implementado con su Mapa de Riesgos Institucional (compuesto por los riesgos de corrupción, de proceso, y de seguridad de la información), mediante una metodología que permita el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

4.2 Componentes del Plan:

En cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, el Concejo Municipal de Cartago se acoge a los lineamientos de la Estrategia para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

De acuerdo con lo anterior, el Plan contiene, seis (6) componentes:

1. Gestión del Riesgo de Corrupción –Mapa de Riesgos de Corrupción 2. Racionalización de Tramites 3. Rendición de Cuentas. 4. Mecanismos para mejorar la Atención al Ciudadano 5. Mecanismos para La Transparencia y Acceso a la Información 6. Código de Integridad

Resulta pertinente resaltar que los componentes incluidos en el presente documento gozan de metodologías propias para su implementación. En cuanto a su elaboración y construcción la presidencia del Concejo Municipal, funcionarios y equipo de trabajo, estructuraron acciones y medidas por cada componente con el fin de evitar la materialización del riesgo, controlarlos y evitarlos y realizar el seguimiento a la efectividad de dichas acciones.

La consolidación del plan anticorrupción y de atención al ciudadano 2024, estuvo a cargo de La Presidencia del Concejo Municipal la cual además sirvió de facilitadora para todo el proceso de elaboración de este.

5. VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

HONESTIDAD

Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 7 de 17 CODIGO: GA-FO-57
	PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

RESPECTO

Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

COMPROMISO

Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

DILIGENCIA

Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizarle uso de los recursos del Estado.

JUSTICIA Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

6. FUNDAMENTO LEGAL

En el Concejo Municipal de Cartago - Valle del Cauca se hace la implementación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2024 obedeciendo a las siguientes normas legales:

- ✓ Constitución Política de 1991.
- ✓ Ley 87 de 1993: "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 489 de 1998: Estatuto Básico de Organización y Funcionamiento de la Administración Pública. Capítulo VI. Sistema Nacional de Control Interno.
- ✓ Ley 850 de 2003: Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- ✓ Ley 962 de 2005: "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos".

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 8 de 17 CODIGO: GA-FO-57
	PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

✓ Ley 1437 de 2011: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

✓ Ley 1474 del 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

✓ Decreto Ley 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

✓ Ley 1712 de 2014: Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

✓ Ley 1757 de 2015: Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

✓ Decreto Ley 2106 de 2019: Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.

✓ Ley 2052 de 2020: “Por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones”.

✓ Ley 2080 de 2021: Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.

✓ Ley 2195 de 2022: Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

✓ Decreto 943 de 2014: Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 9 de 17 CODIGO: GA-FO-57
	PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

✓ Decreto 1078 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

✓ Decreto 1083 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

✓ Decreto 124 de 2016: Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano"

✓ Decreto 1078 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

✓ Decreto 1083 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

✓ Decreto 124 de 2016: Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

✓ Decreto 1166 de 2016: "Por el cual se adiciona el capítulo 12 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionado con la presentación, tratamiento y radicación de las peticiones presentadas verbalmente".

✓ Decreto 1499 de 2017: Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

✓ Decreto 612 de 2018: Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

✓ Decreto 088 de 2022: Por el cual se adiciona el Título 20 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar los artículos 3, 5 Y 6 de la Ley 2052 de 2020, estableciendo los conceptos, lineamientos, plazos y condiciones para la digitalización y automatización de trámites y su realización en línea.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 10 de 17 CODIGO: GA-FO-57
	PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

7. GLOSARIO

Administración del Riesgo: Actividades encaminadas a la reducción de los riesgos de la entidad, a través de la identificación, valoración, evaluación y manejo de estos.

Audiencia Pública: Proceso a través del cual se crean espacios institucionales de participación ciudadana para la toma de decisiones administrativas o legislativas, con el fin de garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en el proceso decisorio de la Administración Pública. Se busca que exista un diálogo en el cual se discutan aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas, planes, programas, cuando se puedan afectar derechos o intereses colectivos

Concusión: Se refiere a un delito llamado exacción ilegal, es decir, cuando un funcionario público en uso de su cargo exige o hace pagar a una persona una contribución, o también al cobrar más de lo que le corresponde por las funciones que realiza. Este delito puede presentar agravantes si se emplea intimidación o si se invoca que son órdenes de un funcionario de mayor jerarquía, y esta exacción es en provecho propio.

Cohecho: según el Código Penal, se refiere al servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente para retardar, u omitir un acto propio de su cargo o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales.

Hay cohecho propio, impropio y por dar u ofrecer. Los juristas califican este delito como de dos vías, porque no solamente se castiga al que recibe las prebendas, ya sean por medio de dinero u otros beneficios, sino que también se penaliza al que ofrece.

Control Social: Busca la vinculación directa de los ciudadanos con el ejercicio público, con el objetivo de garantizar una gestión pública efectiva y participativa. Datos abiertos: son todos aquellos datos primarios, sin procesar, en formatos estándar, estructurados, interoperables, accesibles y reutilizables, que no requieren permisos específicos, con el objetivo de que terceros puedan crear servicios derivados de los mismos.

Diálogo: Son aquellas prácticas en las cuales las entidades públicas, además de brindar información a los ciudadanos, dan explicaciones y justificaciones de las acciones realizadas durante la gestión, en espacios presenciales o de manera oral.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 11 de 17 CODIGO: GA-FO-57
	PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

Así mismo, gracias a los avances tecnológicos de los últimos tiempos, el diálogo se puede desarrollar a través de canales virtuales como videoconferencias, chats, redes sociales, entre otros espacios diseñados para el mismo fin.

Interés indebido en la celebración de contratos: Es otro delito muy famoso relacionado con el tema de la corrupción y lo comete el servidor público que actúe de manera interesada o amañada en cualquier clase de contrato u operación en la que deba intervenir por razón de su cargo.

Peculado: es el primero y más grave de los delitos contra la administración pública. Aunque se les imputa a los servidores públicos, también se le puede endilgar a particulares que contratan con el Estado en calidad de intervinientes, y tiene que ver con la apropiación ilegal, en provecho propio o a favor de un tercero, de bienes del Estado.

Prevaricato: Es el acto de funcionarios que toman decisiones por medio de una resolución, dictamen o un concepto contrario a la ley.

Riesgo de Corrupción: Posibilidad de que por acción u omisión, se use el poder para poder desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.

Rendición de cuentas: Expresión del control social que comprende acciones de peticiones de información, diálogos e incentivos. Busca la adopción de un proceso transversal permanente de interacción entre servidores públicos – entidades – ciudadanos y actores interesados en la gestión de los primeros y sus resultados. Así mismo, busca la transparencia de la gestión de la Administración Pública para lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno.

Transparencia: Principio que subordina la gestión de las instituciones y que expone la misma a la observación directa de los grupos de interés; implica, así mismo, el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Corrupción: “Uso del poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado”.

Trámites: Conjunto de requisitos, pasos o acciones que se encuentran reguladas por el Estado, dentro de un procedimiento administrativo misional, que deben efectuar los ciudadanos ante una institución de la administración pública o particular que ejerce funciones administrativas, para adquirir un derecho o cumplir con una obligación prevista o autorizada por la Ley y cuyo resultado es un producto o servicio

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 12 de 17 CODIGO: GA-FO-57
	PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

Mapa de Riesgos: Herramienta metodológica que permite hacer un inventario de los riesgos por proceso, haciendo la descripción de cada uno de ellos, las posibles consecuencias y su forma de tratamiento. Medio de comunicación: son los instrumentos utilizados en la sociedad, con el objetivo de informar y comunicar un mensaje de manera masiva, a través de uno o más canales definidos.

Utilización indebida de información oficial privilegiada: es un delito grave relacionado con la corrupción. Tiene que ver con el aprovechamiento por parte de funcionarios públicos de datos confidenciales de las entidades en las que trabajan, para beneficio propio.

8. ACTIVIDADES DEL PLAN DETALLADAS POR COMPONENTES:

8.1 PRIMER COMPONENTE: GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN

Este componente establece los criterios generales para la identificación y prevención de los riesgos de corrupción del Concejo Municipal, permitiendo a su vez la generación de alarmas y la elaboración de mecanismos orientados a prevenirlos o evitarlos.

El equipo de trabajo de la Presidencia del Concejo Municipal se compromete en el marco de sus competencias a prestar los servicios que demanda la ciudadanía con efectividad, transparencia y capacidad constante de retroalimentación para el mejoramiento continuo.

Matriz del Componente:

SUB-COMPONENTE	No.	ACTIVIDAD
Política de administración del riesgo	1.1	Divulgar la Política de Administración de Riesgos
Construcción del Mapa de Riesgos de Corrupción	1.2	Actualizar el Mapa de Riesgos de Corrupción
Consulta y Divulgación	1.3	Publicar en el portal web el Mapa de Riesgos de Corrupción
Consulta y Divulgación	1.4	Realizar monitoreo a la gestión de riesgos de corrupción
Seguimiento	1.5	Realizar seguimiento al Mapa de Riesgos de Corrupción según la normatividad vigente

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 13 de 17 CODIGO: GA-FO-57
	PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

8.2 SEGUNDO COMPONENTES: RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES.

No aplica al Concejo Municipal de Cartago.

El artículo 312 de la Constitución Nacional define a los Concejos Municipales como corporaciones político-administrativa, y éstas son instituciones democráticas de carácter colegiado, hacen parte de una sola autoridad, no tienen personalidad jurídica propia, son las encargadas de cumplir funciones públicas y cumplen un papel fundamental en el desarrollo de los departamentos y municipios, porque son las encargadas de velar por el bienestar político, económico y social de quienes representan (ejercicio del control político).

El Concejo Municipal, ejerce funciones de carácter deliberatorio sobre la gestión que realizan las demás autoridades de su territorio ; en función de los intereses del municipio, además tiene una potestad reglamentaria, de allí que cumpla funciones constitucionales y legales tales como: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio; 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas; 3. Dictar las normas orgánicas del presupuesto; 4. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda. 5. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

El artículo 2 de la ley 962 de 2005 señala: "Esta ley se aplicará a los trámites y procedimientos administrativos de la Administración Pública, de las empresas de servicios públicos domiciliarios de cualquier orden y naturaleza, y de los particulares que desempeñen función administrativa. Se exceptúan el procedimiento disciplinario y fiscal que adelantan la Procuraduría y Contraloría respectivamente.

Para efectos de esta ley, se entiende por "Administración Pública": la definición contenida en el artículo 39 de la Ley 489 de 1998." El artículo 2 del Decreto ley 019 de 2012 dispone: "El presente decreto se aplicará a todos los organismos y entidades de la Administración Pública que ejerzan funciones de carácter administrativo, en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y a los particulares cuando cumplan funciones administrativas.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 14 de 17 CODIGO: GA-FO-57
	PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

De conformidad con lo anterior, se tiene que las normas antitrámites rigen para las siguientes instituciones: 1) Todos los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado colombiano (Art. 39 de la ley 489 de 1998); 2) Las empresas de servicios públicos domiciliarios de cualquier orden y naturaleza (Art. 2 de la Ley 962 de 2005) y los 3) Los particulares que desempeñen funciones administrativas (Art. 2 de la Ley 962 de 2005).

De otra parte, el artículo 1 del Decreto ley 019 de 2012 que establece el objetivo general de la normativa, dispone que los procedimientos y regulaciones administrativas tiene por finalidad facilitar las relaciones de los particulares con las autoridades, en su calidad de usuarios o destinatarias de sus servicios y contribuir a la eficiencia y eficacia de las autoridades públicas.

Si bien los Concejos Municipales cumplen algunas funciones administrativas, éstas tienen más relación con procedimientos internos por lo tanto las normas antitrámites son todas las autoridades públicas de naturaleza pública , empresas de servicios públicos e instituciones que cumplan funciones administrativas, sino además que esas funciones administrativas tengan directa relación con los procedimientos que los ciudadanos requieren ante esas autoridades ya sean como receptores o impulsores de esos procedimientos, toda vez que el principal objetivo de la política antitrámites es la estimular la confianza entre autoridades y ciudadanos a través de la mejora en la ejecución de las actividades.

3. TERCER COMPONENTE: RENDICIÓN DE CUENTAS

El proceso de rendición de cuentas propicia los espacios para socializar y retroalimentar a la gestión pública y construir conjuntamente el camino hacia la prosperidad colectiva y el desarrollo del territorio, entendido éste como un proceso de cambio progresivo en el Concejo de Cartago- Valle, que vincula activamente a diversos actores de carácter público, privado y comunitario.

En desarrollo del mandato constitucional que reconoce la participación en lo público de toda la ciudadanía, el Concejo de Cartago – Valle tiene compromiso a través del Principio de Gobernabilidad “Participación Ciudadana”. Definiendo la participación ciudadana como un proceso de diálogo permanente y una relación de doble vía entre el Gobierno, los ciudadanos y los actores interesados en los resultados y en la gestión pública para mejorar de manera continua los mismos.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 15 de 17
		CODIGO: GA-FO-57
	PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

En este sentido, el Concejo Municipal de Cartago - Valle, reconociendo la importancia de la participación ciudadana como un mecanismo de control social, desarrolla el proceso de Rendición de Cuentas de manera dinámica, permanente y que genera diferentes espacios y estrategias de contacto con la ciudadanía, enmarcados en acciones que fortalecen y acercan a los ciudadanos al gobierno. La finalidad de estos espacios es generar confianza, transparencia y garantizar el ejercicio del control social a la gestión, la cual incluye dicha participación como insumo para ajustar proyectos y planes de acción orientados a su satisfacción.

Es oportuno señalar también la posibilidad que ofrece el Concejo de Cartago - Valle a la ciudadanía de participación y comunicación a través de canales electrónicos como la página web, correos electrónicos y las redes sociales.

8.4 CUARTO COMPONENTE. MECANISMOS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN AL CIUDADANO LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS

Para garantizar la participación ciudadana en forma real y efectiva, se ha fortalecido y mejorado los siguientes instrumentos:

El Concejo Municipal de Cartago - Valle Cuenta con Página Web <https://www.concejodecartago.gov.co/>, la cual está actualizada de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Tecnología y las Comunicaciones, con los enlaces a Facebook y YouTube.

En la página se comunican todas las actividades realizadas y a realizar por la Corporación Edilicia de Cartago; por medio del MENU se observan los varios enlaces donde se puede evidenciar la información, documentos, videos, galerías, entre otros que relacionas la gestión y desarrollo del Concejo y se destaca el enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Matriz del Componente:

No	SUB-COMPONENTE
1	Planeación Estratégica del Servicio al Ciudadano
2	Fortalecimiento del Talento humano al Servicio del Ciudadano
5	Gestión del Relacionamiento con los ciudadanos

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 16 de 17
		CODIGO: GA-FO-57
	PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

No	SUB-COMPONENTE
6	Conocimiento del Servicio al Ciudadano
7	Evaluación de Gestión y Medición de la Percepción Ciudadana

8.5 QUINTO COMPONENTE: MECANISMOS PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Existen diversos factores que permiten entrever el preocupante bajo nivel de confianza que la ciudadanía muestra hacia las instituciones y formaciones políticas los cuales son la percepción insuficiente de transparencia de las diferentes administraciones, el mal uso en el ejercicio de la responsabilidad pública que han hecho en los últimos años algunos gobernantes, la necesidad de mejorar el rendimiento de cuentas por parte de responsables políticos e institucionales, así como la percepción de cambios que necesita la justicia.

La transparencia requiere de un cambio de pensamiento en la cultura administrativa que fortalece y democratiza el poder público y fomenta la construcción de una ciudadanía informada y participativa. Así mismo, favorece el conocimiento de la gestión, encomendada a los gobiernos y en las instituciones, incrementando la posibilidad de control de las políticas públicas con el objetivo de aumentar la eficacia y eficiencia de los servicios en un entorno de escasos recursos.

También supone un factor esencial en la recuperación de la confianza de los ciudadanos hacia las instituciones públicas, los representantes políticos y la acción del Gobierno. La transparencia es decisiva en el discurso público, ya que está directamente relacionada con la libertad de información, la exigencia en la gestión pública, en las directrices de la responsabilidad social y es un elemento clave para el buen funcionamiento de toda iniciativa humana.

Este componente consiste en crear una cultura en los servidores públicos de hacer visible la información del accionar de la Administración Pública. El componente se enmarca en las acciones para la implementación de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública Nacional considerada en la ley 1712 de 2014 y el Decreto Reglamentario 1081 de 2015 y los lineamientos del primer objetivo del CONPES 167 de 2013 “Estrategia para el mejoramiento del acceso y la calidad de la información pública”.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 17 de 17 CODIGO: GA-FO-57
	PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

8.6 SEXTO COMPONENTE: CÓDIGO DE INTEGRIDAD

La Función Pública quiso establecer un sistema único de integridad para todos los servidores públicos tanto a nivel nacional como territorial. Para este fin se ha desarrollado un código único de valores y principios, sencillos y efectivos, que es relevante para cualquier entidad.

El Código de Integridad hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el cual fue adoptado mediante el Decreto Nacional 1499 del 11 de septiembre de 2017 y aplica a todas las entidades y organismos públicos, independientemente de su naturaleza jurídica, rama del poder público o nivel al que pertenezcan.

Matriz del Componente:

No.	SUB-COMPONENTE
1	Iniciativas Adicionales
2	Acciones preventivas para la gestión de conflictos de interés